

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Aranzazu Caldas,

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Sucesión Doble Intestada.  
CAUSANTES: Uriel Jiménez H. y María Dolores Zuluaga de J.  
INTERESADOS: Nancy Jiménez Zuluaga y otros.  
RADICADO: 170504089001-2022-00000-00  
ASUNTO: Reconocimiento interesado.

En escrito que antecede, el profesional del derecho que lo presenta. Solicita, se reconozca la señora KATERINE JIENEZ ÁNGHEL, como interesada dentro del presente proceso de sucesión, en representación de su señor padre Luis Horacio Jiménez Zuluaga fallecido e hijo legítimo de los causantes, quien manifiesta que toma el proceso en el estado en que se encuentra.

Al correo [josesalazarsoto@gmail.com](mailto:josesalazarsoto@gmail.com) personal del profesional del derecho que nos escribe y procedente del correo [saracardozojimenez@gmail.com](mailto:saracardozojimenez@gmail.com) de la poderdante Katherine Jiménez Angel se recibió el respectivo poder

**CONSIDERACIONES:**

*El Artículo 491 Nral. 3º del C. General del Proceso, dice:*

*"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero o legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero se aplicará lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 488...*

*Los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en que se encuentre.*

*4. Cuando se hubieren reconocido herederos o legatarios y se presenten otros, solo se les reconocerá si fueren de igual o de mejor derecho....".*

Dentro del proceso obra como prueba documental:

- Registro civil de nacimiento de katerín Jiménez Ángel no Katerine como lo anuncia el citado profesional.
- Registro civil de defunción del señor Luis Horacio Jiménez Zuluaga

Se anexó a la solicitud el poder otorgado por la señora Katerín Jiménez Ángel.

No obstante que en el proceso aparece probado el parentesco de la peticionaria Katerin Jiménez Ángel con el señor Luis Horacio Jiménez Zuluaga fallecido, en el mismo no se cuenta con su registro civil de nacimiento con el cual se acredita a su vez, su parentesco con los causantes Uriel Jiménez Herrera y María Dolores Zuluaga de Jiménez, tal y como lo exige el artículo 491 del C. G. del P., numeral 3, en concordancia con el artículo 488 de la misma obra numeral 4°.

En consecuencia, este Despacho judicial se abstendrá de hacer tal reconocimiento.

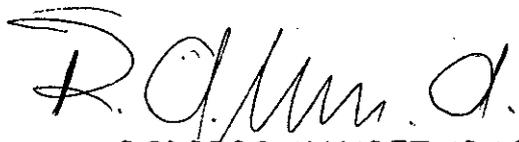
Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS,

**RESUELVE:**

**Primero:** Abstenerse de reconocer como interesada y por representación de su progenitor Luis Horacio Jiménez Zuluaga, a la señora KETERIN JIMENEZ ÁNGEL por las razones antes anotadas.

**Tercero:** Al Dr. José Salazar Soto, Abogado titulado portador de la T. P. Nro. 24.675 del C. S. J. y La C. C. Nro. 4.325.33 se le reconoce personería para actuar en representación de la señora Katerín Jiménez Ángel, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

  
RODRIGO ALVAREZ ARAGÓN.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ARÁNZAZU CALDAS  
NOTIFICACION

EN ESTADO NRO. <sup>127</sup> DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

Aránzazu Caldas <sup>23</sup> de NOVIEMBRE de 2022.

ROGELIO GÓMEZ GRASALES  
SECRETARIO.

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



